

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-9871 *Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en 2020, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año 2020 se realizarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La primera convocatoria tendrá lugar el día 11 de febrero y la segunda convocatoria, el día 11 de junio.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. Los plazos de inscripción para participar en las pruebas serán los siguientes:

- a) Para la convocatoria de febrero: entre los días 2 y 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- b) Para la convocatoria de junio: entre los días 1 y el 24 de abril de 2020, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta).

3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.

4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario El Dueso harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

5. Cada plazo de inscripción comporta el derecho a participar únicamente en la convocatoria de las pruebas correspondientes.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas, una por cada convocatoria, se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.

2. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) DNI o NIE, copia con original para su cotejo.

b) Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, copia debidamente compulsada de la documentación que proceda:

1º Libro de Escolaridad o Historial académico.

2º Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción correspondiente a cada convocatoria, indicando los ámbitos y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el mismo que el establecido para la inscripción en las pruebas.

3. La dirección de cada centro donde vayan a celebrarse las pruebas, verificará la documentación presentada, resolverá las solicitudes de exención correspondientes y publicará su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

4. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo I de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

Los interesados en solicitar estas exenciones acompañarán la solicitud de inscripción del original o copia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos o módulos correspondientes, o el certificado de grupos de materias o ámbitos aprobados en las pruebas libres con la calificación numérica correspondiente.

b) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguno de los ámbitos de las pruebas en convocatorias anteriores de las mismas. Para ello, acompañarán a la solicitud de inscripción de la certificación de ámbitos superados con la calificación numérica correspondiente.

5. Si, como resultado de la aplicación de los puntos a) y b) del subapartado anterior, el solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación que se establece en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Séptimo. Lista de admitidos.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán las listas de admitidos y excluidos, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios el día 14 de enero de 2020 para la convocatoria de febrero y el 11 de mayo de 2020 para la convocatoria de junio.

2. En los listados de admitidos a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, con las correspondientes exenciones, el 21 de enero de 2020 para la convocatoria de febrero y el 18 de mayo de 2020 para la convocatoria de junio.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Octavo. Tribunales.

1. En los centros donde se realicen las pruebas se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Los componentes de los tribunales serán designados por la titular de la dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a los presidentes y vocales titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, actuando como secretario el vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario El Dueso.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:
 - Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
 - Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
 - Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).
2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, los aspirantes podrán ser asignados a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los centros de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a celebrarse.
2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que se refiere el subapartado 3 de este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de aparato electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.
3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:
 - 08:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.
 - a) Primera sesión:
 - 09:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 09:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.
 - b) Segunda sesión:
 - 12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.
 - c) Tercera sesión:
 - 16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.
 - 16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.
4. El presidente del tribunal extenderá, a las personas que lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre
2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido o cada una de las cuestiones planteadas.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

3. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento. La calificación del ámbito de comunicación se obtendrá mediante media ponderada de las calificaciones de Lengua Castellana y Literatura en un 60%, y de Primera Lengua Extranjera en el 40% restante.

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.

7. Cuando un aspirante no se presente a la prueba, se consignará "NP" (No Presentado) en el apartado correspondiente del acta de evaluación.

8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de adultos donde se hayan desarrollado las pruebas para que sea publicado en el tablón de anuncios correspondiente. El presidente de cada tribunal enviará a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente una copia del acta de evaluación debidamente firmada y sellada, además del resto de la documentación que le sea solicitada.

10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado. El día 14 de febrero de 2020 se publicarán los de la convocatoria de febrero y el 15 de junio de 2020 los de la convocatoria de junio.

2. Los aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos serán publicados en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas. El día 20 de febrero de 2020 se publicarán los de la convocatoria de febrero y el 22 de junio de 2020 los de la convocatoria de junio.

5. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.

2. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la titular de la Dirección General de Innovación y centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Deporte para la expedición de títulos.

4. A los candidatos que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.

5. Si, con posterioridad a la publicación de las calificaciones, alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno de la dirección del mismo.

Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de solicitud			
Centro de solicitud	Lengua extranjera <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		
Solicita exención <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, en qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico			
Está cursando estudios de la ESO o Secundaria para personas adultas (ESPA): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique cuáles: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro:			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise:			
Documentación presentada (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>		
Acreditación de discapacidad	<input type="checkbox"/>		
Libro de escolaridad o historial académico	<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....	<input type="checkbox"/>		
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).			
Declaración responsable			
El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Lugar, fecha y firma
<p>En a de de 20__</p> <p style="text-align: center;">(Firma del solicitante)</p> <p>(Sello del centro)</p>

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria (Resolución de 4 de noviembre de 2019), cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

ANEXO II
RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2020

RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL

D. /D. ^a....., con DNI / NIE nº.....,
con domicilio en la calle Nº.....
de la localidad de y nº de teléfono

EXPONE

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de admitidos/excluidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

Aporta documentación (indique cuál):

En _____, a _____ de _____ de 2020.

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE _____

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO III
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2020

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº ____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	
VOCALES	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D^a _____, quien toma posesión de su cargo.
3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en _____, a las _____ horas del ____ de _____ de 2020.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO IV
JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A LA PRUEBA**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2020

JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA

D. /D.^a
con DNI / NIE nº se ha presentado a las pruebas libres para la
obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de
dieciocho años celebrada en la fecha indicada a lashoras ⁽¹⁾, en el Centro
de Educación de Personas Adultas de

En _____, a ____ de _____ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº _____

D./D.^a _____

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 /
16:00 – 18:30.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

ANEXO V

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2020

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

D./D.^a, con DNI / NIE n°
con domicilio en la calleN°.....
de la localidad de..... y n° de teléfono

SOLICITA

Tengan a bien revisarle las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico

- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

En _____, a _____ de _____ de 2020.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N° _____

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO VI
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN
CANTABRIA 2020

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Una vez revisada por este tribunal nº _____, que presido, la reclamación solicitada por
D. /D.ª..... con DNI/NIE
nº.....sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del título,

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
- Obtención del título
- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

Las calificaciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.ª. _____